

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada Dora Lucia Riveros Riveros, como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de Ordoñez Arquitectura y Construcciones SAS contra Attica Diseño SAS para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$21.740.000,00 M/cte. por concepto de la tercera cuota pactada en el contrato de transacción allegado como base de la ejecución.

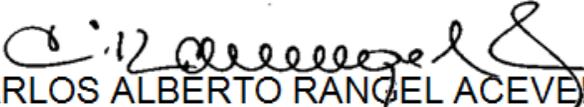
2. Por \$22.257.000,00 M/cte. por concepto de la cuarta cuota pactada en el contrato de transacción allegado como base de la ejecución.

3. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas mencionadas, liquidados conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LOR

11001-4003-002-2021-00349-00